

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 5149-A

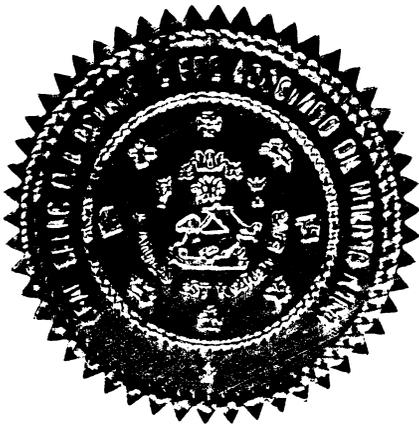
ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO PARA EXTENDER LA MORATORIA EN EL  
DESARROLLO DE PROYECTOS DE IMPACTO EN EL AREA DE  
ISLA VERDE Y URBANIZACIONES ALEDAÑAS

- POR CUANTO: Mediante Orden Ejecutiva del 20 de abril de 1988 se extendió la moratoria de proyectos de impacto en el área de Isla Verde y urbanizaciones aledañas por un período de cuatro meses para asegurar la más amplia participación ciudadana, y lograr el más amplio apoyo para las estrategias de desarrollo para el sector.
- POR CUANTO: Se han llevado a cabo numerosas reuniones, formales e informales, entre la Junta de Planificación y residentes de las diferentes comunidades que componen el área.
- POR CUANTO: Estos intercambios han logrado armonizar diferencias de criterios en muchos casos y propiciar una comunicación productiva entre el sector reglamentado y la agencia reguladora.
- POR CUANTO: No ha concluido aun la revisión de los distritos de zonificación (enmiendas al Reglamento Núm. 4) que es prerequisite de cualquier variación en el mapa de zonificación de área de Isla Verde y urbanizaciones aledañas.
- POR CUANTO: Para la consideración de las enmiendas al Reglamento Núm. 4 se celebraron vistas públicas en varios pueblos de la Isla, con la participación de mas de doscientos ciudadanos, todo lo cual requiere de la Junta de Planificación el mas ponderado análisis.
- POR CUANTO: La Junta ha solicitado tiempo adicional para el estudio de las enmiendas propuestas y las observaciones de los ciudadanos que participaron en el proceso de revisión.
- POR CUANTO: Es necesario extender esta moratoria, que termina el 20 de agosto de 1988, a fin de que entre en vigor la reglamentación y los mapas, antes de que se finalice la moratoria.
- POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley, por la presente ordeno a la Junta de Planificación y a la

Administración de Reglamentos y Permisos mantener en suspenso todo trámite de consultas de ubicación y de proyectos que sean radicados, hasta el 20 de diciembre de 1988. Se incluye en esta moratoria el área de Isla Verde, según delimitada como Zona de Interés Turístico en los mapas de zonificación, y las urbanizaciones de Atlantic View, Villamar y Palmar, así como el área comprendida por las urbanizaciones Punta las Marías, Santa Teresita, Park Boulevard y Ocean Park, localizadas al este de la calle Taft y al norte de la calle Loíza. Los solares a ambos lados de la calle Loíza no se incluyen en esta moratoria. Se excluye de la moratoria:

- (1) Proyectos que hayan solicitado permisos antes del anuncio de la moratoria del 20 de abril de 1987.
- (2) Permisos para remodelaciones menores de usos existentes que no intensifiquen ni cambien el uso actual.
- (3) Aquellos proyectos que estén conformes con la nueva reglamentación adoptada y con los planos de zonificación revisados y adoptados por la Junta de Planificación.

Disponiéndose que la moratoria terminará una vez entre en vigencia, conforme al procedimiento establecido por la Ley, la nueva reglamentación y los planos de zonificación revisados.



EN TESTIMONIO DE LOS CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy 19 de agosto de 1988.

*Rafael Hernández Colón*  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 19 de agosto de 1988.

*Sila M. Calderón*  
SILA M. CALDERON  
Secretario de Estado